

## FIJACIÓN DE MÁRGENES COMERCIALES

Art. 2.º El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos será el de 15 por 100 sobre el coste de la mercancía, tanto a granel como en bolsas de cualquier clase.

Los industriales o comerciantes que realicen operaciones de tostado, salado, repelado y empaquetado envasado aplicarán a las mismas como gastos y márgenes máximos, incluidos los de mermas, los que regían en sus respectivos establecimientos o industrias en 18 de noviembre último.

Art. 3.º Los márgenes comerciales que se señalan en el artículo precedente tienen el carácter de máximos. Si algún establecimiento viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza, aunque no alcancen a los que se fijan por esta Circular.

Por el contrario, si en algún establecimiento se vinieran aplicando márgenes comerciales superiores a los que se señalan en esta Circular, aquéllos deberán ser rebajados hasta adecuarlos, como máximo, a los que se establecen ahora.

Art. 4.º Los industriales elaboradores de productos en cuyo proceso de fabricación entre la almendra y la avellana como materia prima, aplicarán igual sistema al establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero último («Boletín Oficial del Estado» núm. 20) para efectuar la repercusión, en los precios de los productos que elaboran, de los aumentos que puedan registrarse en los precios de la almendra y la avellana que adquieren.

Art. 5.º Las modificaciones que resulten como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior en los precios de los artículos elaborados a base de almendra y avellana serán aplicados bajo su responsabilidad por los industriales, debiendo dar cuenta de las rectificaciones que se produzcan en sus precios

de venta al Sindicato Provincial correspondiente a los productos de que se trata, sin necesidad de que tales aumentos sean autorizados por parte de ningún Organismo y sin que sea precisa la realización de trámites distintos a los antes indicados.

## MARCADO DE PRECIOS

Art. 6.º Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961, y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además de modo bien visible la variedad y clase comercial del producto.

## SANCIONES

Art. 7.º Las infracciones que se cometan a lo establecido en la presente Circular se considerarán alteraciones a la Disciplina del Mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre último, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole e incluso de carácter penal.

Art. 8.º La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 855/1968, de 20 de abril, por el que se dispone cese en el cargo de Director general de lo Contencioso del Estado, por pase a otro cargo, don Juan Antonio Ollero de la Rosa.*

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de lo Contencioso del Estado, por pase a otro cargo, don Juan Antonio Ollero de la Rosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 856/1968, de 20 de abril, por el que se nombra Presidente del Banco de Crédito Local a don Santiago Udina Martorell.*

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto-ley número treinta y tres/mil novecientos sesenta y dos, de veinte de julio, sobre

nacionalización y organización del Banco de Crédito Local, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en nombrar Presidente del Banco de Crédito Local a don Santiago Udina Martorell.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que cesa en el cargo de Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas don Miguel Ribot Fernández y se designa para ocupar dicho cargo a don Francisco Varvaro Llorente.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por don Miguel Ribot Fernández, Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de ser relevado en dicho cargo por su avanzada edad, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de la facultad que le otorga el artículo quinto, 1.º, de la Orden ministerial de fecha 4 de marzo de 1968, ha acordado:

1.º El cese en el cargo de Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas de don Miguel Ribot Fernández.

2.º Designar Presidente del expresado Colegio a don Francisco Varvaro Llorente, que venía desempeñando el cargo de Vicepresidente del expresado Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que cesa en el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de La Coruña don Luis Rodríguez y Rodríguez y se designa para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente del mismo a don Matias González Chas y don Agustín Borrajo Martínez, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por don Luis Rodríguez y Rodríguez, Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de La Coruña, de ser sustituido en dicho cargo por razones de salud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de 19 de julio de 1943, ha acordado:

1.º El cese en el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de La Coruña de don Luis Rodríguez y Rodríguez.

2.º Nombrar Presidente del expresado Colegio al actual Vicepresidente, don Matias González Chas, y

3.º Designar para el cargo de Vicepresidente del repetido Colegio a don Agustín Borrajo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Personal que se cita*

Cabo primero don Antonio de la Poza Casado.—11 de mayo de 1968.

Cabo primero don José Salgado Lorenzo.—22 de mayo de 1968.

Policia don Antonio Arias Pastor.—1 de mayo de 1968.

Policia don Ramón Carlus Lagraba.—2 de mayo de 1968.

Policia don Antonio López Cano.—3 de mayo de 1968.

Policia don Arturo Ventura Rizo.—3 de mayo de 1968.

Policia don Antonio Gil Lamas.—3 de mayo de 1968.

Policia don Antonio Obregón Hallesteros.—3 de mayo de 1968.

Policia don Luis Cuevas Gómez.—3 de mayo de 1968.

Policia don Ramón Montero Luceño.—3 de mayo de 1968.

Policia don Florian Pérez Barrera.—4 de mayo de 1968.

Policia don Juan Baena Hoyos.—4 de mayo de 1968.

Policia don Luis Boizas del Corral.—4 de mayo de 1968.  
 Policia don Isidro Rodríguez Santana.—5 de mayo de 1968.  
 Policia don José O'Donnell López López.—5 de mayo de 1968.  
 Policia don Rafael Iglesias Martínez.—5 de mayo de 1968.  
 Policia don Agustín González Sáez.—5 de mayo de 1968.  
 Policia don Estanislao Pérez Pérez.—6 de mayo de 1968.  
 Policia don Antonio del Pino Ramírez.—6 de mayo de 1968.  
 Policia don Santos Hernández Blázquez.—7 de mayo de 1968.  
 Policia don Miguel Garcandía Balda.—8 de mayo de 1968.  
 Policia don Raimundo Soriano Murciano.—8 de mayo de 1968.  
 Policia don Gabriel Calderón Abascal.—8 de mayo de 1968.  
 Policia don Jesús Martínez González.—9 de mayo de 1968.  
 Policia don Raimundo García González.—9 de mayo de 1968.  
 Policia don Cayetano García Arcones.—10 de mayo de 1968.  
 Policia don Ovidio Carballo Rodríguez.—11 de mayo de 1968.  
 Policia don Rafael Bonilla Martín.—11 de mayo de 1968.  
 Policia don Vicente Feijoo Rodríguez.—11 de mayo de 1968.  
 Policia don Jerónimo Jiménez Jiménez.—11 de mayo de 1968.  
 Policia don Anastasio Alvarez Rivera.—11 de mayo de 1968.  
 Policia don Andrés Magdaleno Lanchó.—12 de mayo de 1968.  
 Policia don Domingo García Peñalver.—12 de mayo de 1968.  
 Policia don Santos de Inés Iglesias.—12 de mayo de 1968.  
 Policia don Domingo González Peña.—12 de mayo de 1968.  
 Policia don Iñigo de Diego Calvo.—13 de mayo de 1968.  
 Policia don Anastasio Egido Vicente.—13 de mayo de 1968.  
 Policia don Roberto Meilán Dopico.—13 de mayo de 1968.  
 Policia don Manuel Rodríguez Pérez.—13 de mayo de 1968.  
 Policia don Pacomio Hernando Martín.—14 de mayo de 1968.  
 Policia don Ricardo Conde Conde.—14 de mayo de 1968.  
 Policia don José Beneyto Bonete.—14 de mayo de 1968.  
 Policia don Manuel González Vega.—14 de mayo de 1968.  
 Policia don Justo Nieto Hernández.—14 de mayo de 1968.  
 Policia don Dionisio Barranco Sánchez.—15 de mayo de 1968.  
 Policia don Isidro Fernández García.—15 de mayo de 1968.  
 Policia don Manuel Salguero Caro.—16 de mayo de 1968.  
 Policia don Joaquín Puch Jiménez.—16 de mayo de 1968.  
 Policia don Félix Ibáñez Yarza.—17 de mayo de 1968.  
 Policia don Juan Matos Cabrera.—18 de mayo de 1968.  
 Policia don Anastasio Villanueva Valle.—20 de mayo de 1968.  
 Policia don Rafael Tortellá Felio.—20 de mayo de 1968.  
 Policia don Joaquín Julián Nager.—20 de mayo de 1968.  
 Policia don Julián Calzado Martín.—21 de mayo de 1968.  
 Policia don Nemesio Torrientes Núñez.—21 de mayo de 1968.  
 Policia don Juan Gallego Barriuso.—21 de mayo de 1968.  
 Policia don Timoteo Asensio Llorente.—21 de mayo de 1968.  
 Policia don Doroteo Arellar Arena.—22 de mayo de 1968.  
 Policia don Sebastián Calvo Gallego.—22 de mayo de 1968.  
 Policia don Florencio Nuez Santana.—23 de mayo de 1968.  
 Policia don Andrés Pastor Varas.—23 de mayo de 1968.  
 Policia don Vicente Huertas Caseros.—24 de mayo de 1968.  
 Policia don Alfredo Ojosnegros Esteban.—24 de mayo de 1968.  
 Policia don Felipe Jiménez Moreno.—25 de mayo de 1968.  
 Policia don Carlos Torres Alfonso.—26 de mayo de 1968.  
 Policia don Julio Gordo Sauca.—27 de mayo de 1968.  
 Policia don Felisindo López González.—27 de mayo de 1968.  
 Policia don Emilio Escalada Martínez.—28 de mayo de 1968.  
 Policia don Emilio Corral Padro.—28 de mayo de 1968.  
 Policia don Justo Germán Majadas González.—28 de mayo de 1968.  
 Policia don Fernando Herrera Sáenz.—30 de mayo de 1968.  
 Policia don Antonio Quiroga Díaz.—30 de mayo de 1968.  
 Policia don Anselmo Caballero Carvajal.—30 de mayo de 1968

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se nombra Director de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid a don Francisco Bonet Seoane, Profesor titular numerario de la misma.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, en terna, que eleva el Claustro de Profesores de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la citada Escuela a don Francisco Bonet Seoane, Profesor titular numerario de la misma, con la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de F. P. I. y desde el día que tome posesión de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.